

Nº Interno: 4586

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

20 MAY 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 49712

SANTIAGO, 02 de Mayo de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo  
citado por los extranjeros a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº  
206218 del 14/11/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros  
acreditan que tienen hija chilena; d) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio  
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Don Nelson Javier ARHUATA GUARACHI RUN: 24.091.623-1
  2. Doña Deysi MAMANI NICOLAS RUN: 24.101.882-2
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, a los extranjeros precedentemente  
individualizados en los puntos Nº 1 y 2, por el período  
de un año, contado desde la fecha en que se estampe  
dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros  
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Sandoval Ducoing*  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería  
y Migración

*[Handwritten signature]*  
RSD/MCPR/MEX  
[\*2] 02/05/2014